



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**

INFORME SECRETARIAL. Funza (Cundinamarca), nueve (9) de diciembre de 2020.- En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.-

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

PROCESO	:	PERTENENCIA	201900878
DEMANDANTE	:	ANDRU MEYER USECHE	
DEMANDADO	:	JOSE ANTONIO ABRIL MENDIVELSO Y OTROS	
FECHA AUTO	:	NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE 2020	

Revisadas las diligencias, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al proceso y póngase en conocimiento de las partes el dictamen pericial presentado por la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 9° del auto visto a folio 90 de la presente actuación.
2. En aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020¹, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos en las especialidades civil, laboral, familia, lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria, se ordena a secretaría proceder a emplazar a las personas indeterminadas mediante inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el artículo 10² del precitado Decreto.
3. Incorpórese al proceso y póngase en conocimiento de las partes, lo comunicado por la UARIV mediante escrito remitido electrónicamente el día 18 de noviembre de 2020.-

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO
MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

¹ Artículo 1. Objeto. Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del presente decreto. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este.

² Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.